



San Salvador, 01 de Noviembre de 2016

Público en General Presente.

La información a la que se refiere el Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública: "Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como el número de los beneficiarios del programa".

En vista que la **Autoridad Marítima Portuaria** no cuenta con la información, ya que no tiene a su cargo ningún Programa de Recursos Públicos asignados a entes privados, que en tal carácter se refiere la LAIP, en ese sentido no hay información que publicar, por lo tanto se declara inexistente.

Sin embargo, si en el futuro se cuenta con ese tipo de información, se podrá a la disposición del público de manera oportuna en nuestro portal.

Sin otro particular,

Atentamente,

Wendy Roxana Palma de García
Oficial de Información

Official de Información Autoridad Maritima Portuaria